



**REGISTRO DE LOS ACUERDOS INTERINSTITUCIONALES  
DE LOS GOBIERNOS LOCALES DE MÉXICO**

[www.sre.gob.mx/gobiernoslocales](http://www.sre.gob.mx/gobiernoslocales)

<b>Nombre del Acuerdo:</b>	Convenio General de Cooperación Académica y Cultural que celebra, por una parte, la Universidad de Guanajuato representada por su Rector General, el Dr. Arturo Lara López y por la otra, la Universidad de Costa Rica representada por su rectora, la Dra. Yamileth González García.
<b>Áreas de Cooperación:</b>	Educación.
<b>Fecha en que se firmó:</b>	5 de febrero de 2009.
<b>Lugar donde fue firmado:</b>	San José Costa Rica.
<b>Vigencia:</b>	5 años a partir de su firma.



CONVENIO GENERAL DE COOPERACIÓN ACADÉMICA Y CULTURAL QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD DE GUANAJUATO REPRESENTADA POR SU RECTOR GENERAL, EL DR. ARTURO LARA LÓPEZ, Y POR LA OTRA, LA UNIVERSIDAD DE COSTA RICA REPRESENTADA POR SU RECTORA, LA DRA. YAMILETH GONZÁLEZ GARCÍA, PARTES A LAS QUE EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ LA "UG" Y LA "UCR", RESPECTIVAMENTE, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

### DECLARACIONES

#### I. LA UG DECLARA:

1. Que de conformidad con su Ley Orgánica, contenida en el Decreto número 71 de la H. Sexagésima Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Guanajuato, publicada en el Periódico Oficial número 96 del Gobierno de la Entidad, el 15 de junio de 2007, la Universidad de Guanajuato es un organismo público autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propio, y por ello, se encuentra en aptitud legal de ejercer derechos y contraer obligaciones.
2. Que de acuerdo a lo señalado en los artículos primero y segundo transitorios de la Legislación anteriormente citada y el artículo 12 de la Ley Orgánica de la Universidad contenida en el Decreto 279 de fecha 14 de mayo de 1994, correspondió al Colegio Directivo designar al Rector. Que en tal virtud, los miembros de dicho cuerpo colegiado designaron al Dr. Arturo Lara López como Rector de dicha institución, según consta en el nombramiento que se le expidió en fecha 4 de septiembre de 2007.
3. Que de conformidad a lo ordenado en el artículo cuarto transitorio de la Ley Orgánica contenida en el Decreto 71 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 15 de junio de 2007, el Rector de la Universidad de Guanajuato en funciones adquiere el rango de Rector General de la Universidad.
4. Que de conformidad con lo señalado en el artículo 19 de la Legislación antes invocada, el Rector General es la autoridad ejecutiva de la Universidad y tendrá su representación legal, la que podrá delegar en quien estime conveniente.
5. Que señala como domicilio legal el ubicado en la calle Lascuráin de Retana número 5, zona centro, Guanajuato, Gto., C.P. 36000, México.



#### II. LA UCR DECLARA:

1. Que es una institución autónoma de cultura superior dedicada a la enseñanza, la investigación, la acción social, el estudio, la meditación, la creación artística y la difusión del conocimiento, que según lo establece el Artículo 84 de la

1/5 *YAG*

*Venci: 5/2/2014*

Constitución Política de Costa Rica, goza de independencia para el desempeño de sus funciones y de plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones.

2. Que la Dra. Yamileth González García, en su calidad de Rectora según acuerdo de la Asamblea Plebiscitaria del 04 de abril de 2008, con autoridad estipulada en el artículo 40, inciso primero, del Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica, cédula jurídica número 4-0000-42149-36, está facultada para suscribir en su representación el presente Convenio General de Cooperación Académica, Científica y Cultural.
3. Que dentro de su estructura cuenta con la Oficina de Asuntos Internacionales y Cooperación Externa, que entre sus fines tiene los de fomentar y apoyar el intercambio académico de profesores y estudiantes con otras universidades e instituciones científicas y culturales de otros países, así como concertar los acuerdos y convenios requeridos para la formalización de las relaciones.
4. Que señala como domicilio legal para efectos de este instrumento, la Oficina de Rectoría, ubicada en el Edificio B, de la Ciudad Universitaria Rodrigo Facio, San Pedro de Montes de Oca, San José, Costa Rica.

### III. LAS UNIVERSIDADES DECLARAN:

1. Que la UG y UCR la acuerdan firmar el presente Convenio General de Cooperación Académica y Cultural cuyo propósito es estimular el entendimiento mutuo para el fortalecimiento de los lazos académicos y culturales.
2. Que la UG y la UCR desean establecer actividades de cooperación de beneficio mutuo mediante el desarrollo de programas de intercambio de profesores, profesores-investigadores, y estudiantes, desarrollo de proyectos conjuntos de investigación, así como otras iniciativas de intercambio académico en campos de interés mutuo.

### CLÁUSULAS

#### CLÁUSULA PRIMERA:



Universidad  
de Guanacaste

DRA II

Las partes se comprometen a favorecer el desarrollo de actividades académicas conjuntas, proyectos de investigación, y aquellas iniciativas tendientes a fortalecer y enriquecer este Convenio General de Cooperación Académica y Cultural.

#### CLÁUSULA SEGUNDA:

Asimismo, se comprometen a llevar a cabo una política de igualdad de oportunidades y a no discriminar con base en la raza, color, sexo, edad, etnia, religión, discapacidades, nacionalidad u orientación sexual. La UG y la UCR se obligan a respetar los principios mencionados en la puesta en marcha del presente convenio.

4958

### CLÁUSULA TERCERA:

El alcance y las condiciones para el desarrollo de las actividades de cooperación a que se refiere este Convenio serán descritos en Convenios Específicos que deberán contar con la aprobación y firma de los rectores de cada una de las instituciones. En estos convenios específicos deberán respetarse los requisitos académicos y administrativos de las partes.

### CLÁUSULA CUARTA:

Las partes convienen en respetar los derechos de propiedad intelectual derivados de la ejecución del objeto de este convenio. Esto significa que serán respetados los autores de los informes o de cualquier otro tipo de divulgación mediante su reconocimiento, la inclusión de su nombres en cualquier tipo de formato o soporte y los derechos derivados de los mismos; todo de acuerdo con las leyes y los convenios internacionales que rigen en tema de protección de los derechos de autor.

Sin embargo, por la naturaleza de sus resultados de la investigación a llevar a cabo y el interés intrínseco de que la información a suministrar sea divulgada, ambas partes podrán disponer de los informes o cualquier tipo de información en cualquier formato siempre y cuando tengan la autorización por escrito de la otra, y siempre y cuando se respetan las condiciones antes expuestas, lo que incluye el derecho de los autores a ser mencionados y el derecho a la integridad de la obra.

Todas las publicaciones relacionadas con actividades realizadas dentro del marco del presente convenio tienen que mencionar en forma adecuada la colaboración de la Universidad de Guanajuato y la Universidad de Costa Rica. Ninguna de las partes podrá utilizar el nombre o emblema de la otra parte sin el consentimiento escrito de ésta.

### CLÁUSULA QUINTA:

La UG y la UCR facilitarán el ingreso y permanencia de los participantes en cada uno de los programas comprendidos dentro del marco de este Convenio.



Universidad  
de Guanajuato

DRAII

No obstante, todos los intercambios estarán sujetos al consentimiento del departamento correspondiente en la universidad anfitriona y ninguna institución estará obligada a proveer apoyo económico a los estudiantes, profesores o profesores-investigadores visitantes.

En todo caso, el financiamiento de los programas, proyectos o actividades relativas a la investigación y a la enseñanza acordados entre las dos instituciones será regulado, caso por caso, sobre bases paritarias.

Todos los beneficiarios de este Convenio deberán estar cubiertos para eventuales gastos médicos en el país anfitrión. Tal asistencia sanitaria será efectuada mediante un seguro

medico internacional cuyo costo será pagado por el interesado o en las formas previstas por el ordenamiento de su institución de origen. La repatriación deberá, en todo caso, quedar garantizada.

#### CLÁUSULA SEXTA:

Las provisiones de este Convenio no limitarán en forma alguna los derechos de la UG y de la UCR para adoptar y ejecutar medidas relacionadas con la salud pública, la moral, el orden y la seguridad.

Las partes no tendrán responsabilidad por daños y perjuicios ocasionados por causas de fuerza mayor o caso fortuito que pudieran impedir el cumplimiento del presente Convenio o de eventuales Convenios Especificos. No obstante, una vez superados dichos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y término que determinen las partes.

#### CLÁUSULA SÉPTIMA:

La administración de este Convenio estará bajo la responsabilidad de la Dirección de Relaciones Académicas Internacionales e Interinstitucionales en la UG y de la Dirección de la Oficina de Asuntos Internacionales y Cooperación Externa en la UCR.

#### CLÁUSULA OCTAVA:

Cualquier notificación respecto a los términos y disposiciones de este Convenio se enviará por escrito por correo exprés a las siguientes oficinas:

##### En la UCR:

Oficina de Asuntos Internacionales y  
Cooperación Externa  
Universidad de Costa Rica  
Ciudad Universitaria Rodrigo Facio  
San Pedro de Montes de Oca  
San José  
COSTA RICA  
Tel: + (506) 2207-5080  
Fax: + (506) 2225-5822  
E-mail: oaice@ucr.ac.cr

##### En la UG:

Dirección de Relaciones Académicas  
Internacionales e Interinstitucionales  
Universidad de Guanajuato  
Lascuráin de Retana No. 5  
Guanajuato, Gto. C.P. 36000  
MÉXICO  
Tel: +52 (473) 732-0006 Ext. 1011  
Fax: +52 (473) 735-1902  
E-mail: draii@quijote.ugto.mx



Universidad  
de Guanajuato  
DRAII

#### CLÁUSULA NOVENA:

Este Convenio tendrá una vigencia de cinco (5) años y surtirá efecto a partir de la fecha en que sea firmado por ambas partes.

**CLÁUSULA DÉCIMA:**

Asimismo, cada parte podrá rescindir este convenio comunicando por escrito a la otra parte con al menos tres (3) meses de anticipación al vencimiento del plazo propuesto. En tal caso queda entendido que todas las actividades en curso serán concluidas de acuerdo con lo dispuesto en este Convenio y los Acuerdos Específicos correspondientes.

**CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA:**

Este convenio podrá ser renovado mediante expresa comunicación escrita de las dos partes. Ambas partes comunicarán la intención de renovar el presente convenio al menos seis (6) meses antes de la fecha en que normalmente finalizaría el acuerdo.

Leído el presente Convenio y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, lo firman en dos ejemplares en los lugares y fechas que se indican abajo:

**UNIVERSIDAD DE GUANAJUATO**

**UNIVERSIDAD DE COSTA RICA**



Handwritten signature of Arturo Lara López in black ink.

**DR. ARTURO LARA LÓPEZ**  
**RECTOR GENERAL**

Handwritten signature of Yamileth González García in black ink.

**DRA. YAMILETH GONZÁLEZ GARCÍA**  
**RECTORA**

Lugar: Guanajuato, Gto. (México).

Fecha : \_\_\_\_\_

Lugar: San José (Costa Rica).

Fecha : 5 FEB, 2009

Estas firmas corresponden al Convenio General de Cooperación Académica y Cultural celebrados por la Universidad de Guanajuato y la Universidad de Costa Rica.